

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0333

REF: Proceso verbal declarativo de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por FABIO MOYA
CASTRO, a través de apoderado judicial, Dr. PEDRO VILLA PÉREZ,
contra CECILIA ANGULO BOSSA DE ANGULO, JAIME ANGULO
BOSSA, JULIA ROSA ANGULO RODGERS, GLORIA ANGULO BOSSA
DE BENEDETTI, MYRNA ARRIETA DE ANGULO y DEMÁS
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS,. Rad.: 13-836-
31-03-001-2021-00305-00.-

Visto el Informe Secretarial que antecede, evidentemente es dable, en ésta oportunidad, y por agotamiento previo de las etapas procesales respectivas, dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 372 del CGP., y convocar a la Audiencia Inicial de que trata dicha norma. –

En Consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco
– Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Citar a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurren al Despacho el día veinticinco (25) de julio de 2023, a partir de las dos de la tarde (02:00p.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP.-

SEGUNDO: Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.-

TERCERO: Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

CUARTO: De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo-legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6677d91416832a14f939be22f9820d7b5ab671db4136c44e8d1134145f6bbf8

Documento generado en 13/07/2023 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>